

Ayudas dirigidas a incentivar la adquisición de vehículos con energías alternativas a los combustibles convencionales a través del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS)

Documentación a presentar

1. Los solicitantes de ayuda deberán facilitar al punto de venta adherido, en el momento de la adquisición del vehículo susceptible de ayuda, su nombre completo, documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación de extranjero (NIE), y dirección, al objeto de ser incorporados a la aplicación informática, aportando adicionalmente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE del particular o persona física.
- b) Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.
- c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico.
- d) Fotocopia del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser emitido por cualquier ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.
- e) En su caso, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.
- f) Fotocopia de la factura de venta del vehículo, debiendo ser la fecha de la misma la comprendida en los plazos publicados en la correspondiente convocatoria. No serán admisibles las autofacturas. En la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido.

Además, en la factura deberán constar desglosados los siguientes descuentos:

I. Para la adquisición de vehículos de categoría M1 y con la excepción de los vehículos eléctricos (EV, PHEV, EREV), el descuento a aplicar por el concesionario o punto de venta, por importe de al menos 1.000 euros que deberá reflejarse antes de la aplicación del IVA.

II. Deberá constar el precio franco fábrica, otros costes, otros posibles descuentos, base imponible, IVA aplicable, precio después de impuestos, y total a pagar o total factura a pagar por el beneficiario adquirente. En todo caso, la factura de venta deberá cumplir con lo dispuesto por el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

g) El justificante bancario del titular beneficiario o copia de un recibo que justifique la titularidad de la cuenta bancaria.

h) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo y en los que se debe identificar claramente:

I. Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda (en el caso de que el pago se realice a través o por orden de algún cotitular de la cuenta, se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad bancaria, la cotitularidad del beneficiario de la ayuda).

II. Al tercero (punto de venta o concesionario) que percibe las cantidades pagadas.

III. La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

IV. En el concepto deberá aparecer bien el vehículo objeto de la subvención, bien el número de la factura. Como medios de pago se aceptarán:

I. Transferencia bancaria, para lo cual como documentos justificativos de pago se deberá enviar el resguardo de la entidad bancaria de la transferencia realizada.

II. Tarjeta bancaria, teniéndose que enviar como documento justificativo de pago el ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), el resguardo del pago con tarjeta, y el extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Deberá, en caso de necesidad, ir acompañado de documento, emitido por la entidad bancaria, que acredite la relación de los distintos pagos que incluye el cargo en la cuenta del pago con tarjeta y el resguardo del pago.

III. Cheque bancario, debiéndose enviar como justificante bancario: el recibí, firmado y sellado por el punto de venta, en el que debe especificarse la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago, el número y la fecha del cheque, debajo de la firma debe aparecer el nombre y n.º del NIF de la persona que firma; el extracto de la C.C. del beneficiario de la ayuda donde figure el cargo del cheque y el certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del cheque, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

IV. Financiación a través de entidad financiera vinculada con el punto de venta, que se justificará a través de la copia del contrato de financiación, y la copia del cargo en la cuenta bancaria del punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.

i) Para aquellos casos recogidos en el artículo 20, apartado 3, relativos a facilitar por parte del punto de venta un punto de recarga vinculado para vehículos eléctricos, si no se ha marcado en la ficha de solicitud de ayuda la casilla de renuncia expresa, se aportará documento de compromiso del punto de venta con el beneficiario, en el cual el punto de venta se compromete a facilitar con cargo a sus propios recursos la instalación de un punto de recarga vinculado, antes de la formalización de la venta del vehículo, asumiendo hasta un importe máximo de 1.000 euros, antes de IVA, en el lugar que designe el beneficiario, firmado por ambas partes, en el caso de adquisición de vehículos pertenecientes a la categoría M1 propulsados por motor eléctrico (PHEV, EREV, BEV). Análogamente, en el caso de adquisición de vehículos pertenecientes a la categoría L6e propulsados por motor eléctrico (PHEV, EREV, BEV), el importe máximo asumido por el punto de venta será de 150 euros, antes de IVA.

En cualquier caso, el punto de recarga deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

2. Toda la documentación a cargar en la aplicación deberá ser coherente con lo indicado en la solicitud de ayuda, o en su caso, proceder a la anulación de la solicitud original y realizar una nueva solicitud, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

3. La presentación de la documentación justificativa referida en los apartados precedentes no obsta a la eventual aplicación de controles ulteriores para verificar la efectiva existencia y condiciones concretas de la adquisición objeto de la ayuda.